

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR
ESTADO No.070
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **11 de septiembre de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	21850	EL CARMEN MINING COMPANY (COLOMBIA) INC	2	/09/2020	PARV No.472	<p>1. Informar que en atención al requerimiento que antecede este debe ser ajustada en consideración a la sujeción que esta contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo Ley 1955 de 2019 y la Resolución 100 de 2020 en su artículo 5° establece que toda la información que sea allegada a la ANM sobre la estimación de Recursos y Reserva debe ser presentada en las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016.</p> <p>2. Informar que la Licencia Ambiental No. 21850 cuenta con Instrumento Ambiental de acuerdo con la Resolución No. 0003087 del 25 de noviembre de 2008 proferida por la Corporación Autónoma de la Guajira “CORPOGUAJIRA”.</p>

						<p>3. Informar que Examinado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica de la Licencia de Explotación N° 21850, no se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No. 334 de 2 de septiembre de 2020.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
AUTO	AB1-085	VILMA ISABEL MENDOZA MERCADO	3	08/09/2020	PARV No.473	<p>1. Informar que en atención al requerimiento que antecede donde se realizaron objeciones en los numerales 3.1.5, 3.1.6, 3.1.9, 3.1.10 y 3.1.11 los cuales deben ser ajustada en consideración a la sujeción que está contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo Ley 1955 de 2019 y la Resolución 100 de 2020 en su artículo 5° establece que toda la información que sea allegada a la ANM sobre la estimación de Recursos y Reserva debe ser presentada en las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 336 de 03 de septiembre de 2020.</p>

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de septiembre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR